



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO MUNICIPAL N° 009 – 2014 – MPC.

Cusco, 30 de enero de 2014.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Jefe (e) de la Oficina Regional de Control Cusco de la Contraloría General de la República, mediante Oficio N° 003 – 2014 – CG / ORCU, recomienda dar cumplimiento a la Resolución de Contraloría N° 220 – 2011 – CG, disponiendo la implementación de la capacidad operativa del Órgano de Control Operativo Institucional (OCI) de la Municipalidad del Cusco, garantizando los recursos humanos y económicos necesarios para el cumplimiento de las funciones del OCI, así como asegurar que cuente con presupuesto anual y capacidad operativa para el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Memorándum N° 91 – OGPPI – MPC – 2014, del Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad del Cusco, que el proyecto “Implementación de la capacidad operativa del Órgano de Control Operativo Institucional (OCI) de la Municipalidad del Cusco, está considerado en:

- Meta 84, Supervisión y Control,
- Fuente de Financiamiento OIM y
- Fuente de Financiamiento RDR.

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, aprobó por **Mayoría**, en la sesión de la fecha, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACORDO:


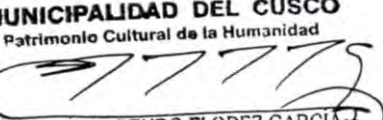
Artículo Primero.- RECOMENDAR, al ejecutivo de la Municipalidad Provincial del Cusco la implementación de las acciones para el fortalecimiento y capacidad operativa del Órgano de Control Operativo Institucional (OCI) de la Municipalidad del Cusco, autorizando la ampliación presupuestal hasta la suma de S/.261,500.00 nuevos soles,

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a las áreas administrativas competentes el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE